



RESOLUCIÓN N.º 216

Bucaramanga, 25 de agosto de 2021

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
TRD SERIE/Subserie:1000.002.03
Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica
Código Dependencia:
1400
SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020
Página 1 de 3

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR MANTONI PROPIEDAD HORIZONTAL**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de



RESOLUCIÓN N.º 216

Bucaramanga, 25 de agosto de 2021

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
TRD SERIE/Subserie:1000.002.03
Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica
Código Dependencia:
1400
SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020
Página 2 de 3

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **LUZ MARIBEL CHACÓN CARRILLO**, identificada con C.C. No. 63.366.246, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 009/2021, mediante Resolución No. 192 del seis (06) de agosto de 2021.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió la siguiente Licencia:

- Acto de reconocimiento de edificación – licencia de construcción modalidad: Modificación No. 68001-2-19-0518, con vigencia hasta el día treinta (30) de diciembre de 2021.
- Resolución 68001-2-19-0518 09 de diciembre de 2019, por la cual se declara un reconocimiento de edificación y se concede una licencia de construcción en la modalidad de modificación.

Que, la persona natural **LUZ MARIBEL CHACÓN CARRILLO**, identificada con C.C. No. 63.366.246, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR MANTONI PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se encuentra conformado por 05 APARTAMENTOS (unidades de vivienda) y 1 LOCAL COMERCIAL, ubicado en la ubicado en la Carrera 15 No. 2N – 18 y 2N - 16, del barrio villa mercedes, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 19-0496NM de fecha tres (03) de enero de Dos Mil Veinte (2020), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, para la nomenclatura de del predio 68001-01-06-0129-0007-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR MANTONI PROPIEDAD HORIZONTAL**, se identifica así:

NOMENCLATURA

Carrera 15 # 2N – 18 Local 101
Carrera 15 # 2N – 16 Apartamento 201
Carrera 15 # 2N – 16 Apartamento 202
Carrera 15 # 2N – 16 Apartamento 301
Carrera 15 # 2N – 16 Apartamento 302
Carrera 15 # 2N – 16 Apartamento 401

Acceso a Local Comercial y a Viviendas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por, la persona natural **LUZ MARIBEL CHACÓN CARRILLO**, identificada con C.C. No. 63.366.246, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR MANTONI PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se encuentra conformado por 05 APARTAMENTOS (unidades de vivienda) y 1 LOCAL COMERCIAL, ubicado en la ubicado en la Carrera 15 No. 2N – 18 y 2N - 16, del barrio villa mercedes, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **LUZ MARIBEL CHACÓN CARRILLO**, identificada con C.C. No. 63.366.246, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Proyectó y Vo. Bo.: Dr. Juan Pablo Rangel Barrera – Subdirector Jurídico (E)